

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 496

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de Mayo de Dos Mil

Veintitrés (2023).

*Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: JULIA PATRICIA BAQUERO SABOGAL y XIMENA BAQUERO SABOGAL
Demandado: CAMPO ELIAS BAQUERO ROJAS, JULIO CESAR BAQUERO ROJAS, MARIA CRISTINA BAQUERO BELTRAN Y ELIZABETH BAQUERO BELTRAN
Causante: CAMPO ELIAS BAQUERO LIEVANO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00276-00*

Una vez revisada las notificaciones allegadas por parte del apoderado judicial de la parte demandante, se realiza la consulta de las guías de envío en la empresa Inter-rapidísimo¹, de las cuales se puede apreciar que ninguna pudo ser entregada a los demandados, por lo que se hace necesario que el apoderado judicial de la parte demandante realice las gestiones pertinentes en la búsqueda de la notificación de los demandados.

Ahora bien, respecto de la solicitud de inscripción de la medida cautelar la cual fue remitida y como consta en el expediente ya fue cancelado el valor requerido por la entidad, sin que a la fecha obre el plenario constancia de ya encontrarse ejecutada la misma, por lo que se procederá a requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de Istmina – choco, para que informe si ya se registró la medida cautelar ordenada en el Auto 486 del 11 de mayo del año 2022 y comunicada mediante el oficio 270 del 08 de junio de la misma anualidad.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de los demandados CAMPO ELIAS BAQUERO ROJAS, JULIO CESAR BAQUERO ROJAS, MARIA CRISTINA BAQUERO BELTRAN y ELIZABETH BAQUERO BELTRAN, previo informe al despacho del nuevo lugar físico o electrónico de notificación, el cual fue ordenado a través de auto 1210 de fecha 28 de diciembre de 2021.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01fccartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Procesos%202021/1.%20Familia/76-147-31-84-001-2021-00276-00/20ConstanciasdeNoRecibido.pdf?csf=1&web=1&e=mdlnc

SEGUNDO: REQUERIR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Istmina – choco informe si ya se registró la medida cautelar ordenada en el Auto 486 del 11 de mayo del año 2022 y comunicada mediante el oficio 270 del 08 de junio de la misma anualidad, sobre las matrículas inmobiliarias No 184-2940, 184-2941 y 184-5640.

Por secretaria y de manera virtual líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MAYO 10 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 066 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ac896638a171e9b4f43a39fc898f29f0c10029def6cae7c6c73810feb8de092
Documento generado en 09/05/2023 01:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>